



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00501-00

En atención a lo informado y solicitado por el apoderado de la parte demandante en correos electrónicos de fechas 26 y 29 de octubre, 04, 09 y 18 de noviembre de 2021, se advierte al mismo que previo a terminar el presente proceso y a levantar la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GYV602, deberá allegar el formulario de terminación de la ejecución señalado en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 del año 2015.

Además, deberá señalar concretamente, cuál es el motivo de la terminación, es decir, si existió un pago total o parcial de la obligación, o si se presentó algún evento que extinga la obligación garantizada como condonación o la compensación.

Así las cosas, se **REQUIERE** al apoderado de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** para que allegue el formulario antes mencionado, de conformidad con el Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 208 del 24 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb87d08b1a0605c62911a3280b945af0055d6476b833e4da4f22d22175debd51**

Documento generado en 23/11/2021 11:50:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>